

INSTRUCCIÓN Nº 18/2010 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Título II, Capítulo I, Artículo 72.2 que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Asimismo, en su Capítulo II recoge los principios para hacer efectiva la compensación de las desigualdades en la educación.

Así pues, las medidas y los recursos que se emplean comprenden un continuo que abarca desde ayudas o apoyos concretos que necesita el alumnado en determinados momentos para superar alguna dificultad, hasta ayudas y ajustes permanentes y continuos a lo largo de su escolarización.

Para tales fines, se dicta la presente **Instrucción** que establece el procedimiento de dotación de equipamiento específico.

Regla primera. Objeto

La presente Instrucción tiene por objeto determinar el procedimiento de dotación de equipamiento específico de acceso al currículo a los centros educativos públicos que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Regla segunda. Destinatarios

Serán destinatarios de equipamiento específico los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolaricen alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos y Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Regla tercera. Finalidades

Se pretende:

- Dotar a los centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales de equipamiento específico de acceso al currículo.
- Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- Compensar las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que presente este alumnado durante su proceso educativo.

Regla cuarta. Registro de Equipamiento

Con el fin de optimizar los recursos existentes se creará, con ámbito regional, un registro general de este equipamiento específico que permitirá verificar su ubicación, estado y disponibilidad en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.

Regla quinta. Procedimiento de solicitud

A. Actuaciones de los centros educativos

1. Los centros, previa valoración realizada por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación, según proceda, formularán la petición de adquisición en el modelo oficial que figura como **Anexo I** de esta Instrucción y la enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, acompañada de la siguiente documentación:
 - Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector o del Departamento de Orientación, según lo establecido en el **Anexo II** de la presente Instrucción.
 - Informes médicos u otros que se consideren pertinentes, donde se haga constar el tipo y grado de discapacidad del alumno/a.
 - Tres presupuestos del material específico solicitado, en los que se indiquen las características del mismo, debidamente firmados por tres empresas distintas del sector.
2. La solicitud y documentación podrán ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5), en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Si la petición no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al centro educativo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

5. Con el fin de planificar la búsqueda, adquisición y provisión del material necesario, el plazo de solicitud para los centros educativos se establece, con carácter ordinario, desde el 25 de junio al 30 de septiembre. No obstante, ante situaciones no previstas, podrán efectuarse peticiones durante todo el periodo escolar.

B. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales de Educación

1. Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales analizarán y valorarán las solicitudes presentadas por los centros educativos.
2. Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación, a la vista de las solicitudes presentadas por los centros y los informes de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación, elaborarán la correspondiente propuesta de dotación del material en los términos previstos en el **Anexo III** de la presente Instrucción, y la enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Dicha propuesta irá acompañada de la documentación original presentada por los centros educativos citada en el apartado A.1 de la regla quinta.

El procedimiento establecido en los apartados anteriores se establece para el periodo ordinario y extraordinario de petición.

Regla sexta. Dotación

Recibidas y valoradas las propuestas de las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa realizará las gestiones oportunas para la dotación del equipamiento.

Si el equipamiento específico solicitado existiera y estuviera disponible en otro centro educativo, distinto del solicitante, se arbitrarán las medidas de coordinación necesarias para su traslado.

Si fuera precisa su adquisición, se solicitará al órgano de contratación que realice las actuaciones oportunas para llevarla a cabo. Una vez adquirido el material, se informará a las Delegaciones Provinciales para que lo comuniquen a los centros peticionarios.

Regla séptima. Características del equipamiento específico

1. El equipamiento específico acompañará, si es necesario, al alumnado a lo largo de toda su escolarización, incluyendo el posible cambio de centro público, adoptándose al efecto las medidas que correspondan.
2. El material suministrado por la Consejería de Educación a los centros educativos será propiedad de la Administración educativa, independientemente del lugar donde se ubique.

Regla séptima. Elaboración y actualización del inventario

Al finalizar cada curso escolar, y con el fin de tener actualizado el registro general de equipamiento, las Delegaciones Provinciales demandarán a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y a los centros, la información relativa a los materiales existentes de cada provincia, uso, estado y disponibilidad de los mismos.

Regla octava. Obligaciones de los centros educativos

Los centros destinatarios del equipamiento específico tendrán las siguientes obligaciones:

- Cuidar y custodiar el material recibido que formará parte del inventario del centro.
- Facilitar la cesión a otro centro educativo cuando éste sea requerido, de acuerdo con lo establecido en la presente Instrucción.
- Asumir los gastos derivados del traslado de equipamiento específico, cuando proceda de otro centro donde no fuera necesario.
- Informar a las Delegaciones Provinciales del uso, estado y disponibilidad del equipamiento específico.

En casos de deterioro del material, la reparación del mismo corresponderá al centro que lo guarde y custodie. Cuando el daño sea irreparable, los centros lo pondrán en conocimiento de las Delegaciones Provinciales para darlo de baja en el registro general de éstas.

Regla novena. Publicidad

Las Delegaciones Provinciales de Educación, darán publicidad y harán llegar la presente Instrucción a todos los centros educativos en los que se imparte segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Ciclos Formativos y Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Regla décima. Eficacia

La presente Instrucción será de aplicación el día siguiente al de su firma.

Mérida, a 25 de junio de 2010

**El Director General de Calidad
y Equidad educativa**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Tejero'.

Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I

SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE ESCOLARIZAN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

D./D.^a _____,

Director/a del centro _____.

Dirección _____.

Localidad _____.

Provincia _____.

Código del centro _____ Teléfono _____.

SOLICITA, de acuerdo con la instrucción nº 18 de /2010, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para dotación de equipamiento específico para los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales, el siguiente material.

Apellidos y nombre del alumno/a <small>Número de Identificación Escolar (NIA)</small>	Año de nacimiento	Curso en el que está escolarizado/a	Modalidad de escolarización

Descripción del material solicitado	Presupuesto	
	Empresas	Cuantías

Para lo que acompaña la siguiente documentación:

- Informe del Equipo Psicopedagógico/Departamento de Orientación Educativa.
- Informes médicos u otros, donde se haga constar la discapacidad o enfermedad que padece el alumno/a.
- Presupuestos de tres empresas del sector debidamente firmados.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

ANEXO II

INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA/DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamento de Orientación de

a efectos de solicitud de equipamiento específico para el acceso al currículo del alumnado con necesidades educativas especiales, según lo establecido en la Instrucción nº 18/2010, por la que se establece el procedimiento de dotación a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura emite el siguiente

INFORME

Según los datos que obran en este Equipo o Departamento, el alumno/a _____, escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el centro _____ de _____ provincia de _____, presenta

CARACTERÍSTICAS PERSONALES ACTUALES (indicar aquella información que justifique la necesidad del equipamiento específico solicitado)

DETERMINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

INFORMACIÓN RELEVANTE APORTADA POR LA FAMILIA

OBSERVACIONES

En _____ a _____ de _____ de 201_

Vº Bº El/La directora/a del Equipo/
Jefe Departamento de Orientación

El/La Orientador/a

El/La Técnico/a de
Servicios a la Comunidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III
PROPUESTA PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

De acuerdo con la Instrucción nº 18/2010 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se establece el procedimiento para dotación de equipamiento específico para los Centros Educativos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolarizan alumnado con necesidades educativas especiales, esta Delegación Provincial de _____ eleva la siguiente propuesta:

1.- DOTACIÓN DE MATERIAL

Nombre del alumno/a	Centro educativo solicitante de material	Localidad	Denominación de la ayuda

2.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Informes del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación.
- Informes médicos/otros informes.
- Presupuestos

En _____ a _____ de _____ de 201_

El Delegado Provincial de Educación

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA